



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

## Resolución de Alcaldía N° 082-2018-MDLP/AL

La Punta, 25 JUN 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 0491 y 0490-2018-MDLP-OGA/URH de fecha 18 de junio de 2018, emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, conforme al Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el Artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, asimismo, de acuerdo con el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 y el literal a) del artículo 186° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cese definitivo de un servidor se produce por límite de setenta años de edad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0116/2003-MDLP/ALC de fecha 30 de junio del 2003, se aprobó el Cuadro de Méritos del Primer Concurso Público N° 001-2003-MDLP, en el cual el Sr. Arquel Alberto Márquez Angulo resultó ganador para ocupar la plaza de Supervisor de Áreas Verdes y Limpieza en la condición de Servidor Contratado, con Categoría Remunerativa STB. Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 156-2009-MDLP/ALC del 18 de diciembre de 2009, fue declarada su condición de nombrado;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de Res. Alc. N° 082 -2018-MDLP/AL

Que, con Informes N° 0491 y 0490-2018-MDLP-OGA/URH, recibidos el 19 y 18 de junio del 2018, respectivamente, la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, considera necesario la emisión del resolutivo administrativo correspondiente, declarando el cese por límite de edad del servidor Arquel Alberto Márquez Angulo (Decreto Legislativo N° 276), en aplicación del inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 146-2018-MDLP/OAJ y el visto de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) de los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

## RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR** el Cese Definitivo del Sr. *Arquel Alberto Márquez Angulo*, por límite de edad, al cargo de Supervisor de Áreas Verdes y Limpieza (Nivel STB), en mérito a los considerandos expuestos.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, efectuar la Liquidación de Beneficios Sociales, que le corresponde de acuerdo a Ley.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

-----  
JOSÉ RIST CARRASCAL  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

-----  
Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz  
Secretaría General